

Ayuntam^{to} de Madrid1^a 64 - 50 -

1853.

Policia

Dⁿ José Campanon dueño de la casa calle del Oli-
var n^o 50 m^a 44 pidiendo Licencia para reedifi-
carla de nueva planta.

Sria del Sr. Dominguez.

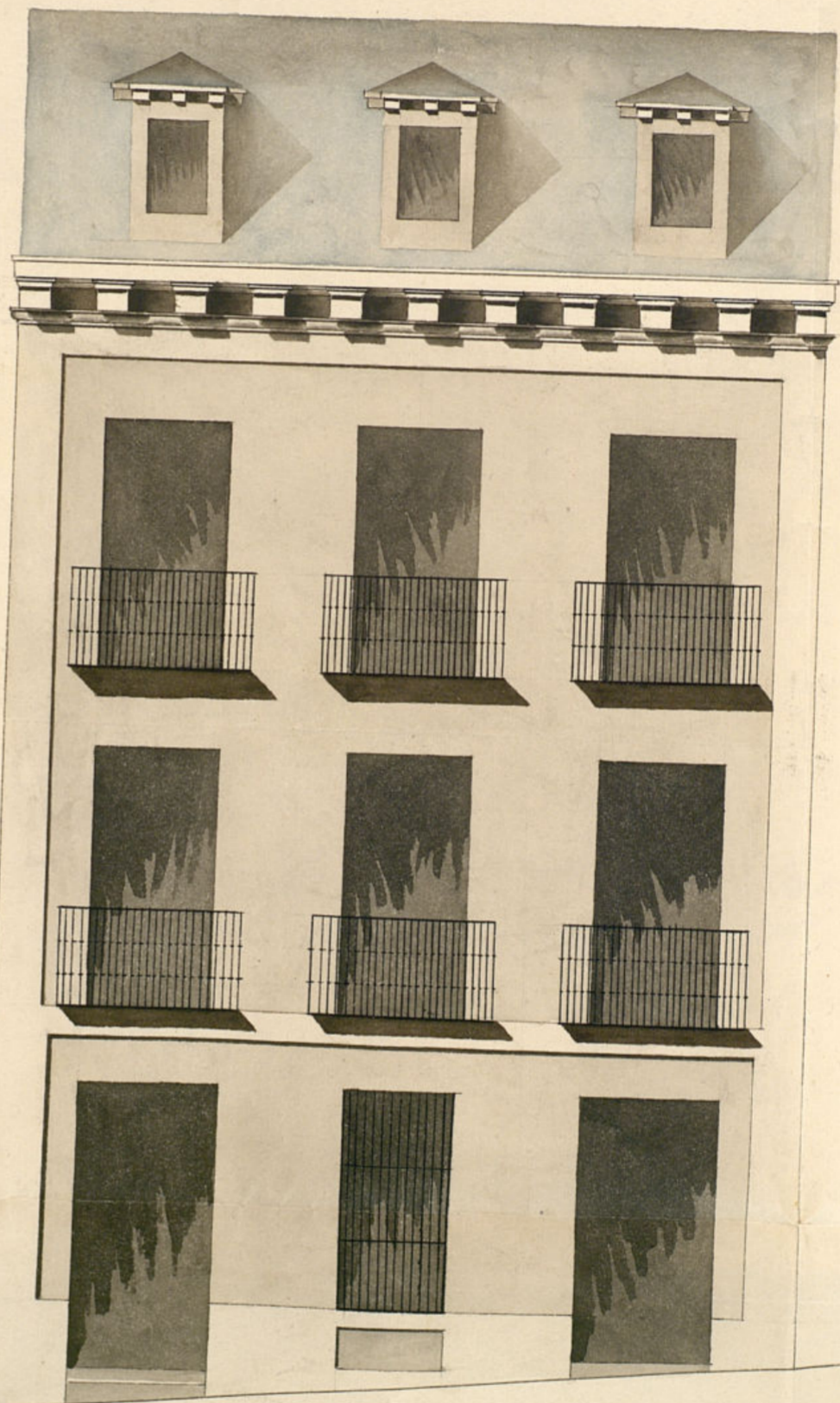
Fachada a

se vá á cons

Olivar n



Fachada de una casa que
se vá á construir en la calle del
Olivar num. 10 Manz. 44.



Escala 1^o 5 10 20 de p. cant. 8

Reformado en 24 de Abril de 1833.

Muñoz Quijano

ntamiento de Madrid



Excmo. Ayuntamiento de esta N. D. N.

D. José Campanón Dueño de la Casa Calle del Olivar Numero diez Manana guarenta y quatro a V. E. Expone como trata de Redificar la de Nueva Planta como demuestra el adjunto Plano firmado por el Arquitecto de la Real Academia D. Inocencio Ladrón de Quebaraq. a de dixifir la obra. Por lo que =

A. N. E. Supp.ª Que prebias las formalidades de estilo se sirba concederle la correspondiente licencia para la ejecución de la obra favor que espera recibir. Madrid y Abril 17 de 1833.

José Campanón

Madrid 19 de Abril de 1833

Por acuerdo del Excmo. Ayto

Para el Sr. Regidor Comisario del Fuero, para que expuso al Arquitecto Mayor, informe lo que de le ofrezca

Para el Sr. Mayor J. G. Inf. de

22 de Abril de 1833.

El Ayuntamiento

Consignante al decreto de V. y al que precede del Exmo Ayuntamiento. he visto y reconocido la eliminacion que debió observarse en la construcción de la nueva fachada que D. José Campanon intenta edificar en la casa n.º 10 de la m.ª 4.ª Calle del Olivar con arreglo al plan que presenta formado por el Arquitecto D. Inocencio Salazar de Guvansa que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en línea recta los veinte y seis pies y cuarto que tiene de estension, atanto por el extremo de mano derecha con la casa señalada con el n.º 9 y por el extremo de mano izquierda con el ángulo de la casa marcada con el num.º 13, cuya entrada la tiene por la Calle estrecha del Avapiés, de cuya eliminacion resulta ganar la superficie de la casa de este interesado cincuenta y siete pies y veinte y siete sesenta y cuatro abos que al precio de cinco r. pie importan doscientos ochenta y siete r. y cuatro mrs con los mismos que debe abonar D. José Campanon á los fondos municipales de esta m.ª villa. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se viva el Exmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado bajo la observancia del diseño presentado, pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de constar de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dandoles cuatro pies de grueso hasta

medio pie mas bajo que el grueso del piso de la Calle donde se tallen de medio pie de cada lado se sentará el zocalo de cantaria de tres pies de altura lo menos y el tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuandolas á nivel hasta el mas bajo, sin q. falten estas en ningun punto de la fachada; sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies según de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en todas sus alturas, lieros los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni umbrales de madera, tallándose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de los superiores de forma que resulte el piso segundo de dos pies y tres cuartos para el asiento del alero que será de madera descubierta compuesto de soleron, canchillos contocadura y corona superior moldada, y canelones de plomo u. o. de lata con venturos que arrojen las aguas fuera de las losas de la acera colocados en terminos que no viertan á plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas caballetes y respaldos con yeso; las boardillas se situarán á plomo del filo interior de

la fachada sin antepecho volado sobre el alero, dejando los balcones (en el caso de ser voladizos) lo mas de pie y medio de bruto los del piso principal y uno los del segundo, teniendo de altura tres pies y tres cuartos y el intervalo de los balaustrados de seis dedos, dejando recividas las patillas en el grueso de la pared con pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas, y las sijas de las ventanas del piso bajo quedaran embecidas en el muro sin resalto alguno; en las puertas no habra batiente ni pedimento que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el transito publico, debiendo abrirse aquellas hacia lo interior de la posesion; en la acera se levantarán losas de piedra berroquena de medio pie de grueso y tres y medio de salida labradas a escoda con puntas muy unidas y bajo de una rasante, sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a los balcones, debiendo colocarse estas en las mochetas de las puertas, o verticales a los demas huecos de ventanas, y por ultimo se rebocara la fachada decentemente con arçolo a un buen orden de construccion; pero como el Exmo Ayuntamiento se halla exclusivamente encargado de la policia y buen aspecto de los edificios y de la seguridad y

licitud podran cuando gusten los Sres Regidores o Concejales del Cuartel mandar que reconozca o informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el mismo debera dar aviso luego que este sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundos despus de enrasado el piso principal y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alero, para que practicado conste por ellos haberse cumplido quanto el Exmo Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion del andamio de la fachada de esta casa se observara lo siguiente; las almas seran de sesmas colocadas en medio de los huecos a excepcion de las dos de los extremos que estaran a la linea de los muros medianeros, y por este medio no resultan principales en la fabrica, y las frentes seran de maderos de a seis, y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos, poniendo tres tablonos por lomenos en el ancho de cada andamiada, no contentiendo el Arquitecto se carguen con mucho la drillo, y para evitar todo motivo de desigualdad se pondran maderos de a ocho o de cidier entre las almas que sirvan de antepecho o basandilla elevados de los tablonos quatro pies menos cuarto, cuidando este cuidado en donde se coloca el pres-

Antes el que sea formado con toda solidez, y lo an-
clamos interiores cuidará el Profesor se hagan se-
gun arte, con la idea de evitar la ocurrencia de
una desgracia. el día 24 de Abril de 1833.

Juan. Javier de Quintanilla

No tiene oficio reparo en q. p. l. e. se le
conceda la licencia p. l. e. de m. de m.
q. amede y obervando en todo las or-
dres establecidas en policía. de 26 de
M. de 1833. Manuel del Real

Madrid. 8 de Mayo de 1833

En su oficio.
Conceder la licencia pedida con arreglo a lo q. se informa y se se por cer-
ficacion, entregandole por este interesado los documentos oportunos y tener
y quanto en la Feirenia de esta V. por lo que se sitia q. toma del publi-
co, y se tenga pres. lo mandado por el R. Br. en quanto a la colocac.
de materiales y enombros para no envariar el tramite p. l. e.

Manuel del Real

Al reedificar de nueva planta D. Jose Campanon
la casa que le pertenece en la c. del Olivar
n.º 10 m.º 44, ha tomado 57 pies $\frac{27}{64}$ del terreno
pp.º que a precio de 5 r. pie segun informe del
carg.º mayor importan 287 r. 4 mrs;

Lo participo a V. S. para que se sirva disponer
sean entregados por Dho Campanon en las ofi-
de esta V. pasando aviso de haberlo verificado
para que conste en el expediente.

Dis. de. Madrid. 13 de Mayo de 1833.

P. Contador de inter.º de Arca de esta V.

Consecuente al oficio f.º V.º de 14 de junio
poner a este Contad.º de Intervenci-
on de mi cargo p.º q.º se procediera
en la Ho.ª de esta N.ª Villa 287.º
4 mis.º q.º se via entregar D.º Jose
Campanon p.º el emp.º de 57 pie-
27 de terreno tomado del publi-
co p.º reedificar una casa de su
pertinencia en la c.ª del Olivar
n.º 10 man.º 44. a 5 v.º pie-
Se ha verificado otra entrega
en este dia de la fha.

Lo q.º en contestacion a un refe-
rido oficio de 13. del actual
pongo en noticia de V.º S.º

Dios que. a V.º S.º m.ª S.ª Ma-
drid 14 de Mayo de 1833.

Por el Sr. Contador
Fabian Samiz de la
Lanza

Sr. Sr.º del Excmo. Ayuntamiento.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

D. Justino & C^{ca}

Certifico: Que por D.^o Jose Campanon, dueño de la Casa c.^a del Olivar n.^o 10, m.^a 44 se presentó menor.^a a Dho Excmo Cdy.^{to} pidiendo Lic.^a para reedificar la de nueva planta con arreglo al Plan y. como pañaba firmado por el tvg.^{to} D.^o Inocencio Larrou de Guervara que ha de dirigir la obra. En su vista y de lo informado por el Sr. Regidor Comisario del Cuartel y Arquitecto mayor acordó S. E. en 8 del cor.^{te} conceder la Lic.^a pedida, teniendo por^{te} lo mandado por el Sr. corregidor en quanto a la colocacion de materiales y escombros para no embarazar el transito pp.^{co} y estableciendo la fachada en linea recta los 26 pies $\frac{1}{4}$ que tiene de extension, atando^{te} el extremo de mano izq.^{da} con el angulo de la casa marcada con el num.^o ~~13~~ 13, cuya entrada la tiene por la c.^a ancha del Avapies; de cuya alineacion resulta ganar la superficie de la casa de este interesado 57 pies $\frac{27}{64}$ que al precio de 5 r. pie, importan 287 r. 14 nros, los mismos S. E. segun of.^o del Sr. Contador^{de incersion} de 14 de este mes, ha entregado en las c.^{as} de esta f.^{ca} el citado D. Jose Campanon; observado en la construc.^o el diseño presentado y precisas circunstancias. &c. (Sigue el inf.^o del tvg.^{to} mayor hta su conclusion)

Y para que conste y pueda darse principio

por el extremo de mano dña con la casa señalada con el num.^o 9. y

extension, atando^{te} el extremo de mano izq.^{da} con el angulo de la casa marcada con el num.^o ~~13~~ 13, cuya entrada la tiene por la c.^a ancha del Avapies; de cuya alineacion resulta ganar la superficie de la casa de este interesado 57 pies $\frac{27}{64}$ que al precio de 5 r. pie, importan 287 r. 14 nros, los mismos S. E. segun of.^o del Sr. Contador^{de incersion} de 14 de este mes, ha entregado en las c.^{as} de esta f.^{ca} el citado D. Jose Campanon; observado en la construc.^o el diseño presentado y precisas circunstancias. &c. (Sigue el inf.^o del tvg.^{to} mayor hta su conclusion)

Y para que conste y pueda darse principio

à la obra doy la presente que firmo. Ma
drid 16 de Mayo de 1833.

Sin dñs algunos }